

Expediente: **5831/23**

Carátula: **SUAREZ VANESA DEL VALLE C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20173551127 - SUAREZ, VANESA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

30648815758721 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CAPITAL -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5831/23



H102315184379

JUICIO: SUAREZ VANESA DEL VALLE c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024. Proveyendo el escrito PIDO NUEVA AUDIENCIA - POR: DIAZ, JORGE ADRIAN - 30/09/2024 12:55. 1) Atento a lo manifestado en el escrito que se provee, el demandado no ha sido notificado de la audiencia fijada para el 15/10/2024, por lo tanto se la deja sin efecto.

2) **Córrase traslado de la demanda**, y la documentación adjuntada a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - CUIT N° 30-69223905-5, con domicilio en calle Carlos Maria Della Paolera n° 265 - Piso 22 - CABA. **Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día jueves 6 de febrero de 2025 a horas 10.00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT.** El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley 9.531), se hace saber a la parte demandada que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días antes fijada para la Primera Audiencia.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Tribunales, sita en pje. Vélez Sarfield 450, segundo piso, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 466 CPCCT). A tales fines, líbrese cédula ley 22.172 atorzando para su diligenciamiento al letrado Marcos R. Balceda y/o a quien este

designa. La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y art. 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

3) Atento a que en la presente causa hay un solo demandado, se ordena la recaratulación del expte.
a: **"SUAREZ VANESA DEL VALLE c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/
PROCESOS DE CONSUMO"**. - CMDDB-5831/23.

Actuación firmada en fecha 04/10/2024

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.